

499

de la Ciencias"

602

Adol 40

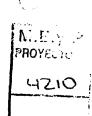
BUENOS AIRES, 2 6 JUN 2008

VISTO el Expediente N° S01:0466173/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Financiamiento de la Cobertura por Daños Climáticos Contratada por los Productores Tabacaleros y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos econó-





499



micos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Financiamiento de la Cobertura por Daños Climáticos Contratada por los Productores Tabacaleros y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2007-2008, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

M.E.y F. PROYECTO W. 4210

> )+ (3)

Por ello,



499



# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Financiamiento de la Cobertura por Daños Climáticos Contratada por los Productores Tabacaleros y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.308.397,73).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de la cobertura contratada por los productores tabacaleros para riesgo de granizo, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO (\$28.796.075.-), para el pago de la póliza de seguro de vida obligatorio de los empleados rurales, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$162.569.-) y para el pago del Costo de mantenimiento de la Cuenta Corriente, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 349.753,73).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPE-CIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo

W. E. S. C.



499



ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para el Financiamiento de la Cobertura por Daños Climáticos Contratada por los Productores Tabacaleros y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales", por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.308.397,73), será transferido desde la Cuenta /del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Nº

4210



0673823572-3 del BANCO HSBC, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.- El monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.308.397,73) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 499

Dr. JAVIER N. de URQUIZA Secretario de Agricultura/Ganadería, Pesca y Alimentos

4

M.E.y P.
PHOYECTO IN
4210